

**CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS PARA ESTANTERIA QUE SE UTILIZARAN EN EL NUEVO EDIFICIO DE ARCHIVO CENTRAL SUSCRITO ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y LA SOCIEDAD MERCANTIL FÁBRICA DE MUEBLES METÁLICOS (FAMME) S. de R.L.**

Nosotros, **JORGE ARTURO REINA GARCÍA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con tarjeta de identidad No.0801-1960-04641 y de este domicilio; actuando en mi condición de Director del Registro Nacional de las Personas, nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo No.93-2009 de fecha 14 de Mayo del 2009 y consecuentemente Representante Legal de la Institución, quien en adelante se denominará como **EL REGISTRO** y **PEDRO ALEJANDRO DACCARETT GIRON**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, Empresario y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.0501-1981-10871, con RTN 0501-1981-108710, actuando en mi condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil denominada Fábrica de Muebles Metálicos (FAMME) S. de R.L., con RTN 08019995319530, Sociedad constituida mediante Escritura No. 38, autorizada por el Notario José H. Burgos, en fecha 28 de Agosto de 1978 e inscrita en el Asiento No. 864, Folio 215 del Tomo 20 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; modificada mediante compra-venta de partes sociales en Testimonio de Escritura No. 10, autorizada por el Notario Roberto Avilés Flores, en fecha 29 de Marzo del 2005 e inscrita con No. 71 del Tomo 583 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; y con las facultades suficientes para celebrar este acto en conformidad al punto único del numeral 4 del Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios de nombramiento de Gerente General protocolizada en escritura No. 51 autorizada por el Notario **Roberto Avilés Flores**, en fecha 15 de Agosto del año 2005 e inscrita con No. 51 del Tomo 616, del Registro Mercantil, del Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**, ambos debidamente facultados para celebrar este contrato; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente "Contrato de suministro e instalación de estructuras metálicas acabadas para estantería que se utilizarán en el nuevo edificio de Archivo Central suscrito entre el Registro Nacional de las Personas y la Sociedad Mercantil Fábrica de Muebles Metálicos (FAMME) S. DE R.L.", sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes.

**PRIMERA: ANTECEDENTES:** **EL REGISTRO** manifiesta: Que el presente contrato se elabora según lo establecido en el Acta Especial No.27-2013 de fecha 07 de Noviembre del 2013, Acuerdo de Emergencia No. 215-2013 emitido por el Directorio del Registro Nacional de las Personas en fecha 09 de Septiembre del 2013, por el Registro Nacional de las Personas (RNP) para la adquisición e instalación de estructuras metálicas acabadas para estantería que se utilizarán en el nuevo edificio de Archivo Central del Registro Nacional de las Personas, ubicado en la Colonia Jacaleapa, de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, respaldado según orden de Compra Exenta No.419-13 mediante resolución No. DGCFA- EISV-0130-2013 del Registro Nacional de las Personas, a favor de Fábrica de Muebles Metálicos S. de R.L y **EN EL PUNTO DE ACTA 6.8 AUTORIZACIÓN DE COMPRA DE LA ESTANTERÍA QUE SE REQUIERE PARA EL NUEVO EDIFICIO DONDE SERÁ INSTALADO EL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO CENTRAL**, de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio del RNP el dieciocho (18) de Diciembre del dos mil trece (2013), donde se establece que el proyecto debe de ejecutarse durante al año 2014.- **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto que **EL PROVEEDOR** suministre a **EL REGISTRO** estructuras metálicas acabadas para estantería que reúnan los requisitos mínimos de seguridad y conservación para la administración de libros, Microfilmes, copia de programas electrónicos y demás documentos que **EL REGISTRO** considere necesarios y que por ley tiene a su cargo para darles seguridad y custodia, las cuales deberán ser instaladas en el edificio **FAMME**, ubicado en la Colonia Jacaleapa, de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.-**TERCERA: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de noventa y ocho (98) días calendario, a partir de la entrega del primer pago.- **CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** **EL REGISTRO** por la adquisición de las estructuras metálicas objeto del presente contrato pagará a **EL PROVEEDOR** la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS**



**DIEZ MIL DOS CIENTOS SESENTA Y OCHO CON 80/100 LEMPIRAS** (Lps. 4,610,268.80), esta suma no incluye el impuesto sobre ventas, debido a que **EL REGISTRO** está exento del pago del mismo. El pago se hará de la siguiente forma: Un primer pago, por la suma de **TRES MILLONES DOS CIENTOS VEINTE Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 16/100 LEMPIRAS** (Lps. 3,227,188.16) equivalente al (70%) a la firma del presente contrato, contra entrega de Garantía Bancaria del **PROVEEDOR** a favor de **EL REGISTRO.- 2).** Un segundo pago por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA CON 64/100 LEMPIRAS** (Lps. 1,383,080.64) equivalente al (30%) restante contra entrega de las estructuras metálicas, junto con el entrepiso que conectará los pasillos entre estantes y alrededor de los mismos, previo a la presentación del informe final y la recepción a entera satisfacción de **EL REGISTRO**, este pago se hará a más tardar 5 días después de la entrega del proyecto.- **QUINTA: OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR: EL PROVEEDOR** se obliga: a suministrar a **EL REGISTRO** las siguientes estructuras metálicas: a). Noventa y seis (96) Estantes con medidas y dimensiones de 0.9 metros de profundidad x 2.58 metros de longitud útil interna x 5.2 metros de altura, a ser instalados en el Área 1 (denominada por **EL REGISTRO** según consta en el plano oficial de instalación y distribución interna en el Sótano del Edificio (FAMME) para el uso de Archivo de Expediente Único.- b). **Cuarenta y ocho (48)** Estantes con medidas y dimensiones de 1.2 metros de profundidad x 2.58 metros de longitud útil interna x 5.2 metros de altura, a ser instalados en el Área 2 (denominada por **EL REGISTRO** según consta en el plano oficial de instalación y distribución internada en el Sótano del Edificio FAMME) para el uso de Archivo de nacimientos y matrimonios y defunciones c). Cuarenta y dos (42) Estantes con medidas y dimensiones de 0.9 metros de profundidad x 2.58 metros de longitud útil interna x 5.2 metros de altura, a ser instalados en el Área 3 (denominada por **EL REGISTRO** según consta en el plano oficial de instalación y distribución interna de el Sótano del Edificio FAMME firmado y aceptado por ambas partes) para el uso de Archivo Microfilmes.- d). Cada estante (o bahía) de los estantes en su totalidad con capacidad de carga de 5,400 kg por bahía (se entiende por bahía en una configuración individual de marco, larguero y marco). Cada marco o columna con 60 mm de ancho, cada larguero o viga con 2580 mm de largo. La suma de un estante o bahía individual será de 2700 mm.- e). 362 metros de piso del mezzanine para el Área 1, 198 metros de piso del mezzanine para el Área 2, y 362 metros de piso para el Área 3.- f). Mezzanine a la altura de 3.08 metros con su respectivos pasillos dentro y alrededor de los estantes según consta en el plano oficial de instalación y distribución interna firmado y aceptado por ambas partes. Pasillos entre estantes y alrededor de los mismos con estructura de metal, denominado el entrepiso o mezzanine, preformado en acero y modular, con soportes laterales dobles troquelados y anclajes para unir secciones modulares, atornillado y con soldadura en las juntas para soporte de rigidez.- g). Cada estante individual o bahía se compone de 12 largueros o vigas que componen la distribución interna de cada estante individual o bahía. Se proveerán 6 pisos o entrepaños ajustados a la medida requerida por **EL REGISTRO**, de abajo hacia arriba, de 98 centímetros en el espacio del primer entrepaño, 98 centímetros en el espacio del segundo entrepaño, 68 centímetros en el espacio del siguiente entrepaño, 98 centímetros en el espacio del siguiente entrepaño, 68 centímetros en el espacio del siguiente entrepaño y un ultimo entrepaño para una única estiba de caja. Cada estante individual tendrá piso o decking de lámina galvanizada en su parte superior. Se entiende que la estantería es modular y que si **EL REGISTRO** dispone de medidas de altura diferentes a las establecidas en este contrato y en particular en este inciso, se podrán modificar a discreción de **EL REGISTRO** al momento de instalar la estantería notificando a **EL PROVEEDOR** por escrito o en un momento posterior a costo de **EL REGISTRO**. h). Marcos y largueros fabricados con acero Q195 según normas asiáticas con acabado de pintura en polvo electro estática. i). Veinte y cinco (25) gradas de dos pasos. j). Tres (3) escaleras de acceso al entrepiso, una para cada área de archivo.- k). Participar proactivamente y en conjunto con personal de **EL REGISTRO** para determinar las medidas finales y aprobadas para la debida elaboración e instalación del proyecto de estantería; l). Y finalmente a entregar un informe en formato físico y digital que deberá incluir: 1). Original con el listado formal de estructuras instaladas.- 2). Archivo digital de fotografías del proceso inicial de armado hasta la finalización del proyecto.- **SEXTA: OBLIGACIONES DE EL REGISTRO:** Para lograr los objetivos del presente contrato **EL REGISTRO** se obliga a lo siguiente: a). Facilitar la información para la elaboración del diseño y distribución a **EL PROVEEDOR**,



así como un plano impreso y autorizado por **EL REGISTRO** que indicará la orden de inicio para la fabricación de las estructuras metálicas descritas en la cláusula quinta de este contrato; b). Permitir el uso del espacio del sótano del edificio **FAMME** para el almacenamiento de los materiales y maquinaria, parciales o totales, que se requieran para la elaboración e instalación de la estructuras metálicas.-c). Facilitar el ingreso a las instalaciones del sótano del edificio **FAMME** al personal técnico de Fábrica de Muebles Metálicos para ejercer la supervisión correspondiente.- **SEPTIMA: GARANTIAS:** Previo a realizar los pagos, **EL PROVEEDOR**, debe presentar a la Gerencia Administrativa de **EL REGISTRO** una Garantía a favor de Registro Nacional de las Personas, por el setenta por ciento (70%) del valor total de la orden de compra, con una vigencia de seis (6) meses desde la Orden de Inicio y recepción del anticipo a la orden. Después de la fecha de terminación del proyecto que comprende la instalación de la estantería así como del entepiso en el sótano del edificio **FAMME**, **EL REGISTRO** devolverá a **EL PROVEEDOR** la garantía bancaria, entregándole además un Finiquito por parte de **EL REGISTRO** en donde se establece que se recibe a entera satisfacción el proyecto. Posteriormente **EL REGISTRO** emitirá cheque por el treinta por ciento (30%) restante una vez recibido el proyecto a entera satisfacción. La Garantía puede ser Bancaria, Fianza o Cheque Certificado y su plazo podrá ser prorrogable según lo estipulado en la cláusula decima tercera.- **OCTAVA: GARANTIA DE CALIDAD:** Fabrica de Muebles Metálicos S. de R.L. garantiza mediante el presente documento que los productos que distribuye son de optima calidad, nuevos y de fabrica, sin uso, del modelo mas reciente e incorporan todas las mejoras en cuanto al diseño y materiales, elaborados con materia prima importada con altos estándares de optima calidad y de los cuales posee repuestos para un periodo de tiempo, incluso, mayor de Tres (3) años por lo cual se garantiza el producto a partir de su recepción por un termino máximo de Tres (3) años para toda la estantería. Todo ellos tomando en cuenta el uso adecuado y la vida útil del producto. La garantía de calidad incluye la obligación de reparar la estantería por cuenta y riesgo de **EL PROVEEDOR** en un periodo no mayor de Veinte (20) días hábiles contados a partir del siguiente día de la recepción de la notificación, ya sea por la falla de cualquier pieza o conjunto de piezas que se gasten o deterioren prematuramente debido al mal diseño, material o fabricación defectuosa. Adicionalmente **EL PROVEEDOR**, ofrece garantía de (6) meses por desperfectos de instalación o montaje.- **NOVENA: ESPECIAL:** **EL PROVEEDOR** se compromete a informar por escrito a **EL REGISTRO** el acaecimiento de cualquier hecho o circunstancia que pudiese demorar o impedir el normal desarrollo o terminación del trabajo objeto de este Contrato señalando un plazo estipulado o un plazo tentativo. **EL PROVEEDOR** informará asimismo de las medidas que se han tomado para corregir o atender dicha situación. Queda entendido que **EL PROVEEDOR** dentro de los tres (3) días subsiguientes de que se inicie una demora, lo notificará a **EL REGISTRO** por escrito, explicando las causas de la misma. Si la demora se produjera por caso fortuito o fuerza mayor se tomará como no imputables a **EL PROVEEDOR**, en este caso **EL REGISTRO** autorizará la prórroga del plazo por un tiempo igual al del atraso justificado, sin responsabilidad de las partes. Para la ejecución de la Garantía Bancaria el proyecto se deberá haber declarado incompleto por violación a la cláusula quinta de este contrato dos meses después de la fecha máxima de la vigencia de este contrato y **EL PROVEEDOR** será notificado por escrito, no obstante, **EL PROVEEDOR**, tendrá la oportunidad de entregar el proyecto a **EL REGISTRO** con prórroga a consideración del mismo previo a la ejecución de dicha garantía de respaldo al anticipo si la demora se produjera por caso fortuito o fuerza mayor.- **DECIMA: SUPERVISION:** Ambas partes convenimos que para verificar la calidad de los materiales utilizados, la fabricación de la estantería y la instalación de la misma **EL REGISTRO** seleccionará a una persona natural o empresa, bajo su responsabilidad y costo, para que haga la labor de supervisión y pueda hacer las recomendaciones oportunas, tanto a **EL PROVEEDOR** como a **EL REGISTRO**, debiendo comunicar a **EL PROVEEDOR** tal designación antes de empezar los trabajo.- **DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Forman parte integrante de este Contrato y por lo tanto de cumplimiento obligatorio para las partes, los siguientes documentos: a) Plano de distribución de estantería elaborado por **EL REGISTRO** y firmado y autorizado y sellado b) Orden de Compra Exenta No.419-13 c) Anticipo a la orden de compra como Orden de Inicio y adjudicación al proceso de compra; d) Acta Especial No.27-2013 y Acuerdo de Emergencia No. 215-2013 del Registro Nacional de las



Personas (RNP) para uso en el nuevo edificio donde se instalará el Archivo Central de **EL REGISTRO**. e) Resolución No. DGCFA-EISV-0130-2013 a favor de Fábrica de Muebles Metálicos S. de R.L.- f). Punto de Acta 6.8 Autorización de compra de la estantería que se requiere para el nuevo edificio donde será instalado el Departamento de Archivo Central, de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio del RNP el doce (12) de Noviembre del dos mil trece (2013).- **DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**- Son causas de terminación del presente contrato, las establecidas expresamente en los artículos 127 de la Ley de Contratación del Estado y 253 y 254 de su Reglamento, adicionadas con la siguiente causal: suspensión injustificada temporal de labores, por más de diez (10) días hábiles, por parte de **EL PROVEEDOR.**- **DECIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- Si **EL REGISTRO** considera que **EL PROVEEDOR** ha incurrido en alguna o alguna de las causales de resolución a que se refiere la cláusula anterior, así se los hará saber de forma motivada y mediante comunicación por escrito a efecto de que en el término de los diez (10) días hábiles siguientes exponga lo que a su derecho convenga, aporte, en su caso, las pruebas que estimen pertinentes o presente el plan de ejecución para cumplir con el objeto originalmente pactado. Si los argumentos de **EL PROVEEDOR** no desvirtúan la causal de resolución, **EL REGISTRO**, en auto debidamente motivado, resolverá el Contrato y en el mismo auto ordenará hacer efectiva la caución de cumplimiento. En caso de resolución por parte de **EL PROVEEDOR** se estará a lo determinado por el artículo 129 de la Ley de Contratación del Estado. **DECIMA CUARTA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.**- Ninguna de Las Partes será responsable de cualquier retardo o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente de fuerza mayor o caso fortuito, cuando éstos sean debidamente demostrados. No obstante lo anterior **EL PROVEEDOR** siempre será responsable cuando el retardo o incumplimiento sea anterior a los hechos de fuerza mayor o caso fortuito y por tanto no podrá argumentar tales eventos como eximentes de su responsabilidad. **DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES AL CONTRATO.-: LEGISLACIÓN APLICABLE.**- En lo no previsto por el presente CONTRATO y en todos los documentos que lo conforman será aplicable la legislación hondureña, particularmente la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y en forma supletoria en lo conducente, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio de la República de Honduras. **DECIMA SEXTA: JURISDICCION LEGAL:** Las partes contratantes acuerdan para efectos judiciales o extrajudiciales a que pudiera dar lugar este Contrato, renunciar a su domicilio y por lo tanto, tener como domicilio la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en consecuencia se someten a la Jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. Todo lo no previsto en este Contrato se resolverá de conformidad con lo que establece la Ley de Contratación del Estado y demás Leyes de la materia vigente en la República de Honduras.-

En fe de lo cual firmamos el presente contrato por duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los once (18) días del mes de Diciembre del año dos mil trece (2013).

JORGE ARTURO REINA GARCIA  
EL REGISTRO



PEDRO ALEJANDRO DACCARETT GIRON  
EL PROVEEDOR